



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021

Señor
Gustavo Segura Sancho
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Turismo

Estimado señor:

Por este medio brindo respuesta al oficio DM-401-2020 del 12 de noviembre del 2020, suscrito por su persona en su condición de Ministro Rector del Sector Turismo y oficio G-2774-2020 del 16 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en los cuales se plantea la modificación de la nomenclatura del actual **Departamento de Ingresos** para que se denomine **Departamento de Administración Tributaria**, así como el informe de implementación de la reorganización parcial del **Departamento de Gestión de Talento Humano**, aprobada por este Ministerio en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0666-2020 del 15 de junio del 2020, respectivamente.

En el oficio DM-401-2020 del 12 de noviembre del 2020, se solicita la modificación de la nomenclatura del Departamento de Ingresos, para lo que se adjunta el oficio SJD-447-2020 del 10 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Hannia Ureña Ureña, Secretaria de Actas, en el cual se transcribe el artículo 5, inciso II de la Sesión Ordinaria Virtual 6145 de la Junta Directiva celebrada el 9 de noviembre del 2020, la cual acordó modificar la nomenclatura del Departamento de Ingresos para que pase a denominarse Departamento de Administración Tributaria, así como instruir a la Administración para que este acuerdo sea notificado a MIDEPLAN.

En cuanto al procedimiento para modificar la denominación de las unidades organizacionales, este ha sido establecido por MIDEPLAN en el oficio DM-910-18 del 7 de agosto del 2018, en el cual se indicó:

“Las modificaciones que impliquen cambio de denominación o dependencia jerárquica, así como modificación y actualización de funciones deberán ser presentados mediante un oficio firmado por la jerarquía institucional y en caso de contar con un órgano colegiado como máximo jerarca, deberá presentarse la copia del acuerdo en el cual se avaló la modificación, en el cual se deberá indicar las justificaciones técnicas que ameritan dicha modificación.”

Conforme a lo antes indicado y la solicitud presentada, funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional de este Ministerio han realizado el análisis respectivo de la información suministrada por el ICT y se ha determinado lo siguiente:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 2

1. La actual estructura organizacional del ICT fue aprobada por MIDEPLAN en oficio MIDEPLAN-DM-OF-0666-2020 del 15 de junio del 2020, en el cual se presenta la Dirección Administrativa Financiera conformada por las siguientes dependencias:

- Departamento Financiero
- Departamento Administrativo
- Departamento de Ingresos
- Departamento de Gestión del Talento Humano
- Departamento Proveeduría

2. La solicitud planteada consiste en mantener la desagregación estructural actual de la Dirección Administrativa Financiera, es decir, no se crean nuevas unidades organizacionales; solamente se plantea la modificación de nomenclatura del Departamento de Ingresos con el fin de que pase a denominarse **Departamento de Administración Tributaria**. Esta modificación implica adicionalmente una actualización de los procesos y procedimientos que ejecuta este Departamento.

3. En cuanto a las justificaciones del cambio de nomenclatura, en los documentos remitidos se indica lo siguiente:

“1. El Instituto Costarricense de Turismo fue creado mediante Ley N° 1917 del 29 de julio de 1955, teniendo como finalidad principal incrementar el turismo en el país. El 27 de marzo del 2009, se publica la Ley 8694, la cual tiene como propósito fortalecer la Industria Turística del país, proveyéndole mayores fuentes de financiamiento al ICT para la promoción del país, en ambas leyes se incluyó la creación de impuestos, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ *Impuesto \$15. Ley N° 8694 del 27/03/2009.*
- ✓ *Impuesto 5% a). Ley N° 1917, artículo N° 46 inciso a) del 29/07/1955.*
- ✓ *Impuesto 5% b). Ley N° 1917, artículo N° 46, inciso b) del 29/07/1955.*

2. En el Dictamen C-077-91 del 9 de mayo de 1991 de la Procuraduría General de la Republica, se define al Instituto Costarricense de Turismo como “Administración Tributaria”, en cuanto es sujeto acreedor, ente perceptor y fiscalizador de tributos.

3. Con resolución G-415-2007 del 16 de febrero del 2007 y G-0620-2019 de 22 de marzo 2019, la Gerencia General del ICT, con base en las facultades que le confieren el artículo 32, inciso j) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo y los numerales 99 y 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, delegó en la Jefatura del Departamento de Ingresos, las funciones de carácter tributario de la Institución, excepto en el establecimiento de los límites para disponer el archivo de deudas tributarias en gestión administrativa o judicial.

4. El artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone que:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 3

“Concepto y facultades. Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código. Dicho órgano puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias...”

5. Las actividades de fiscalización, administración y control de la recaudación de impuestos, son ejercidas por el Departamento de Ingresos la cual ostenta facultades de Administración Tributaria. El Departamento de Ingresos, es la Unidad Institucional encargada de la recaudación y fiscalización de impuestos que percibe y administra el ICT, creados por ley. (...)”

Adicionalmente, se indica que los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento para la Recaudación, control y fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales, que es D.E. 37979-MP-MEIC-G-JTUR del 25 de octubre de 2013, el artículo 13 del Reglamento para la Percepción, Control, Administración y Fiscalización del Impuesto del 5% sobre el Valor de los Pasajes Cuyo Origen de Ruta sea Costa Rica, para Cualquier Clase de Viajes D.E. 35640-H-TUR del 14 de diciembre de 2009, el artículo 12 del Reglamento para la percepción, control, administración y fiscalización del impuesto de quince dólares netos (USD \$15.00) por el ingreso al país vía aérea, así como la Directriz N° G-0763-2018 “Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial del Instituto Costarricense de Turismo”, le brinda una serie de facultades al ICT como Administración Tributaria para llevar a cabo las labores sustantivas de fiscalización y recaudación de impuestos, la cual es realizada por el actual Departamento de Ingresos.

4. En el oficio PL-137-2020 del 2 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Víctor Hugo Quesada Rodríguez, de la Unidad de Planificación Institucional, se indica que la propuesta cumple con lo establecido en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, considerando que “...se desea que el nuevo nombre incluya el rol de Administración Tributaria, definido así por la Procuraduría General de la República en el 1991 (C-077-91) y formalizada por delegación de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo desde el año 2007 (G-415-2007), las cuales se encuentran debidamente actualizadas en su Manual de Procesos y Procedimientos y con base en los cambios normativos que le alcanzan. Por lo tanto, se está proponiendo una reorganización parcial a lo interno del Departamento de Ingresos, por cambio de nomenclatura, dentro del mismo marco filosófico institucional y con base en la misma visión, misión y objetivos institucionales vigentes para el ICT.”, por lo cual se brinda un criterio técnico positivo por parte de la UPI.

En este oficio, se indica que el Manual de Procesos y Procedimientos del actual Departamento de Ingresos fue actualizado en el 2020, mediante el oficio DI-0666-2019 del 31 de mayo del 2019 y aprobado en oficios PL-011-2020 y G-0191-2020 del 22 y 27 de enero del 2020 respectivamente, actualizando su mapa de procesos a las labores que realiza este Departamento, siendo los procesos que se desarrollan los siguientes: 1) Recaudación, 2)





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 4

Control y 3) Fiscalización.

Adicionalmente, se establece que *“No hay cambios en la estructura organizacional, y en la parte funcional se ha venido dando una revisión constante de la realidad y la necesidad de mejora continua para ajustarse a nuevos requerimientos de este Departamento.*

En la propuesta se señala que, dentro del nuevo enfoque de Administración Tributaria, los programas de modernización se centran en seis áreas: 1) Desarrollo organizacional y de recursos humanos, 2) Normatividad y procedimientos, 3) Sistemas de recaudación, 4) Sistemas de información, 5) Fiscalización y 6) Asistencia a los contribuyentes. Estas áreas de acción impactan todas las actividades actuales que lleva a cabo el Departamento, y como se puede ver en el mapa de procesos actualizado, la estructura permite segregar las actividades sustantivas para cumplir con los objetivos y metas del departamento, incluyendo las áreas descritas.

Según la propuesta, la nomenclatura propuesta “permite una mejor identificación y representación de su nombre con el quehacer del Departamento y de los procesos de trabajo, coadyuvando alcanzar identidad como Administración Tributaria, a lo interno, pero principalmente a lo externo, donde se tiene contacto permanente con administrados, sea Líneas aéreas, Agencias de Viaje, Empresas de Transporte Terrestre y Marítimo.”

Por otra parte, se indica que “En la propuesta se señala que no habrá aumento ni disminución de plazas, no habrá recalificaciones ni traslado de personal. Asimismo, no hay cambios en la normativa que rige el trabajo de este Departamento. Solamente se cambiaría la nomenclatura en concordancia con el enfoque de Administración Tributaria, pero se guardará observancia de los cambios que se den en la normativa y que alcancen el accionar del Departamento, para hacer las actualizaciones necesarias.

(...) El Departamento seguirá operando con el presupuesto ordinario asignado en el Plan Anual Operativo, no requiere de inversión adicional para aplicar la reorganización, permanecerá en el espacio y con el mismo mobiliario asignados para su operación y seguirá disponiendo de la misma plataforma tecnológica con la que cuenta el ICT.”

5. Lo propuesto por el ICT, tiene congruencia con los ajustes y transformaciones que demandan las instituciones públicas, en procura de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su gestión, mediante la modernización de sus procesos de trabajo y ajustándose a lo estipulado en los LGRA que indican:

“Las organizaciones públicas costarricenses deben estar en un proceso continuo de modernización institucional y adaptación a la cambiante realidad a la que están sometidas. Las características y necesidades de sus usuarios así como el entorno en el que se desenvuelven, demandan transformaciones institucionales que permitan adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Desde esta perspectiva, se torna indispensable la existencia de procesos de





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 5

reforma institucional con ese fin".

Conforme a lo anterior, una vez realizado el análisis técnico de las justificaciones presentadas, se determina que el ajuste solicitado no implica modificación en la estructura organizacional, sino que se trata simplemente de un cambio de nomenclatura del actual Departamento de Ingresos, pasando a denominarlo **Departamento de Administración Tributaria**, lo cual permitirá una mejor identificación y representación con el quehacer del Departamento y de sus procesos de trabajo, además se estaría actualizando en el expediente administrativo los procesos y procedimientos que ejecuta conforme al Manual aprobado.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), se determina que el cambio de nomenclatura solicitado se adecúa a una realidad jurídica, práctica y conceptual acorde con la labor actual del Departamento, por lo que este Ministerio resuelve **aprobar** el cambio de nomenclatura planteado.

De esta manera, la estructura organizacional del ICT queda conformada según se indica a continuación:

Junta Directiva

Auditoría Interna (asesora)

Presidencia Ejecutiva

Planificación (asesora)

Gerencia General

Asesoría Legal (asesora)

Departamento de Tecnologías de Información

Dirección de Planeamiento y Desarrollo Turístico

Departamento de Planeamiento Turístico

Unidad de Inspección Zona Marítimo Terrestre

Departamento de Desarrollo Turístico

Dirección de Mercadeo

Departamento de Publicidad e Investigación

Departamento de Promoción

Dirección de Gestión Turística

Departamento de Servicio al Turista

Departamento de Certificaciones y Responsabilidad Social Turística

Departamento de Gestión y Asesoría Turística

Departamento de Oficinas de Servicios Turísticos

Departamento de Gestión y Apoyo del Centro de Convenciones de Costa Rica

Dirección Administrativa Financiera

Departamento Financiero

Departamento de Administración Tributaria

Departamento Administrativo

Departamento de Gestión del Talento Humano

Departamento de Proveeduría





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 6

En cuanto al oficio G-2774-2020 del 16 de diciembre del 2020, se adjuntan una serie de documentos que respaldan el accionar institucional para la puesta en marcha del Departamento de Gestión del Talento Humano, dándose por concluida la implementación de esta propuesta, ya que se considera en pleno funcionamiento el citado Departamento. Entre las acciones realizadas se indican:

1. Mediante la Circular G-1181-2020 del 23 de junio del 2020, la Gerencia General comunicó a nivel institucional la modificación de la nomenclatura del Departamento de Gestión del Talento Humano, instruyendo que *“...se utilice la nueva nomenclatura y se solicita la colaboración que pudiera requerirse con las labores de actualización de sus procesos y procedimientos.”*
2. En oficio G-1182-2020 del 23 de junio del 2020, la Gerencia General instruye al Departamento de Gestión del Talento Humano, iniciar con la implementación de la reorganización aprobada, adicionalmente se instruye la implementación de la actualización de los procesos internos de trabajo y el manual de procedimientos, para ello, solicitó remitir el estado de esta actualización a más tardar el 15 de diciembre del 2020.
3. En el oficio DGTH-0540-2020 del 7 de setiembre del 2020, el Departamento de Gestión del Talento Humano, remite a la Unidad de Planificación Institucional una serie de documentos para la revisión y actualización de los procesos y procedimientos de este Departamento.
4. En oficio PL-153-2020 del 3 de diciembre del 2020, suscrito por la Unidad de Planificación Institucional, se brinda criterio técnico positivo al Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Gestión del Talento Humano, de manera que, en el oficio G-2725-2020 del 4 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia General, se aprueba este Manual.
5. El oficio PL-156-2020 del 11 de diciembre del 2020, suscrito por la Unidad de Planificación Institucional, brinda un informe del proceso de implementación de la reorganización administrativa del Departamento de Gestión del Talento Humano, concluyendo que *“...es criterio de esta Unidad de Planificación Institucional que la reorganización parcial del Departamento de Gestión de Talento Humano, aprobada mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0666-2020, ha sido aplicada y se ha cumplido con los Lineamientos sobre Reorganizaciones Administrativas, emitidos por MIDEPLAN. Por lo tanto, se recomienda informar a MIDEPLAN sobre dicha implementación.”*

Al respecto, los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA) establecen en el Componente de Normativa que *“Las instituciones públicas a las que MIDEPLAN les ha aprobado una reorganización integral o parcial deberán informar a éste en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que la reorganización fue completamente implementada.”*

Cuando se hace referencia a la implementación de la propuesta aprobada en los LGRA, se alude a que las funciones se estén ejecutando de acuerdo con los procesos que han sido determinados





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

4 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0146-2021
Pág. 7

por la reorganización, para las diferentes dependencias institucionales, a efecto de lograr una eficiente prestación de los servicios. Así, se brinda acuse de recibo de lo indicado respecto a la implementación de la propuesta en cuestión, lo cual se incorporará en el expediente administrativo respectivo.

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOVI/ASC/LRH/RHR

Cc. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Alberto López Chaves, Gerencia General, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Wilson Orozco Gutiérrez, Dirección Administrativa Financiera, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Alexander Wedel Solís, Departamento de Ingresos, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Javier Tapia Gutiérrez, Departamento de Gestión del Talento Humano, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Víctor Hugo Quesada Rodríguez, Asesor Unidad de Planificación Institucional ICT
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

